EL FINANCIERO
El Financiero
Sección: Portada
2022-06-09 01:37:18 403 cm2
Página: 1,7
$59,548.32 1/2

AMPLÍA PLAZO HASTA ENERO DE 2023

Prorroga SAT facturación 4.0

"quita presión a todo mundo, incluso a la propia autoridad fiscal..."

DOMINGO RUIZ LÓPEZ
Comisión Fiscal de Coparmex

En respuesta a las demandas del público en general, gremios de contadores y cúpulas empresariales, el SAT informó que la obligatoriedad de la nueva factura electrónica 4.0 será prorrogada hasta el 1 de enero de 2023, para que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos consideró como asertiva la medida, y la Comisión Fiscal de Coparmex dijo que "es una decisión sensata". El SAT explicó que no habrá implicación para los que ya facturan con la nueva versión.—*F. Gazcón* / PÁG. 7

OTORGA MAYOR PLAZO

SAT da prórroga para factura 4.0; entrará en vigor en enero de 2023

FELIPE GAZCÓN
fgazcon@elfinanciero.com.mx

En respuesta a las demandas del público, gremios de contadores y cúpulas empresariales, el SAT informó que la obligatoriedad para la puesta en vigor de la nueva factura electrónica 4.0 será prorrogada hasta el 1 de enero de 2023, con el propósito de otorgar facilidades a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Laura Grajeda, presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), consideró que fue un acierto está decisión, ya que favorece las alternativas para que los contribuyentes cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones.

Domingo Ruiz López, presidente de la Comisión Fiscal de la Coparmex, expresó que "es una decisión sensata por parte del SAT, que quita presión a todo mundo, incluso a la propia autoridad fiscal, que tampoco la tenía fácil para emitir millones de constancias".

"Vemos muy bien la decisión, porque llevábamos tiempo solicitando una prórroga, el CCE, el IMCP, Coparmex y varios organismos, en función de que el primero de julio, que es en tres semanas, entraba en vigor la obligación y no había tiempo suficiente", enfatizó.

El SAT explicó que no habrá ninguna implicación para las personas físicas y morales que ya vienen facturando con la nueva versión 4.0, y por el contrario, les exhorta a continuar con ella con la finalidad de socializar su uso.

Por otro lado, a quienes no la utilizan, les invitó a seguir con el proceso de transición durante el resto del año.

PLAZO PARA CARTA PORTE

Grajeda del IMCP añadió que la institución hace un llamado al SAT para que también se homologue el plazo para la obligatoriedad del CFDI con complemento carta porte al primero de enero de 2023, y que sea solo de traslado y no de legal posesión de la mercancía, debido a que la información que al momento se incluye contiene datos sensibles

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.

que pueden atentar contra la integridad física de los contribuyentes, por la inseguridad en el país.

Ruiz López agregó que la prórroga del SAT para la facturación 4.0 muestra sensibilidad de la autoridad para construir soluciones con la sociedad organizada, porque la obligación se va a cumplir de todas formas, nada más que ahora se tendrá más tiempo para hacerlo.

El SAT recalcó que la emisión de la factura de nómina es independiente a la obligación laboral que tienen los empleadores de pagar sueldos y salarios a sus trabajadores, por lo que no entregar la constancia no es motivo de despido ni de retención de pago.

El Consejo Coordinador Empresarial (CCE) consideró que con la prórroga habrá tiempo suficiente para poder cumplir con esta obligación, ya que las dificultades para la obtención de la Constancia ponían en riesgo el cumplimiento.

"Agradecemos al SAT y a su titular Raquel Buenrostro por la apertura al diálogo, que permitió prorrogar la entrada en vigor de la nueva factura electrónica 4.0 hasta enero de 2023. Con estas acciones se fortalece el cumplimiento de las obligaciones fiscales", publicó la cúpula empresarial en redes sociales.

En tanto, la Coparmex dijo que tiene una segunda petición, y es que se homologue el envío masivo de constancias a empresas a partir de los 50 colaboradores. — ***Con información de Leticia Hernández***

CONSTANCIA
Se puede obtener en el portal del SAT, en la aplicación SAT Móvil y através de SAT ID, o bien, en las oficinas de la autoridad fiscal.

FOCOS

La entrega de la constancia fiscal a los contribuyentes no debe ser condicionada por ningún servidor público del SAT por presuntos adeudos de impuestos.

Si el contribuyente conoce sus datos fiscales, puede darlos a su empleador o a los comercios, sin necesidad de presentar la CSF.

El SAT subraya que no entregar la constancia no es motivo de despido ni de retención de pago por parte del patrón.

"La decisión del SAT permitirá a contribuyentes cumplir en tiempo y forma"

LAURA GRAJEDA
Presidente del IMPC

"La decisión quita presión al propio SAT para quien no era fácil emitir millones de constancias"

DOMINGO RUÍZ LÓPEZ
Coparmex

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.